



POLÍTICA INTERNA

SOLICITUDES REDUCCION DE CUOTAS ORDINARIAS DE ASOCIADOS

Antecedentes

Atendiendo que desde la constitución de ACSDA, se han presentado solicitudes de reducción de las cuotas ordinarias que regula el artículo 18 del Estatuto, por parte de los asociados de ACSDA, el Comité Ejecutivo ha visto la necesidad de establecer una Política Interna que regule los criterios que deberán ser evaluados por el Comité Ejecutivo para cada solicitud, así como el procedimiento a seguir para la aprobación de las respectivas solicitudes de reducción de cuotas.

Cabe señalar que de acuerdo al numeral 8 del artículo 9 del Estatuto, la Asamblea General es el órgano que fija anualmente el monto de las cuotas ordinarias a cargo de cada uno de los asociados. Asimismo, podrá facultar al Comité Ejecutivo la aceptación de solicitudes de reducción de cuotas, de acuerdo a los márgenes que la propia Asamblea determine.

En tal sentido, la aplicación de la política que se propone a continuación supone la previa delegación a que se hace mención en el párrafo precedente.

Propuesta

Política

- a) El Comité Ejecutivo es el órgano facultado por la Asamblea General para recibir, evaluar y aprobar las solicitudes de reducción del monto de las cuotas ordinarias que presenten los asociados. No se recibirán solicitudes de exoneración de pago de las cuotas.
- b) La evaluación de las respectivas solicitudes se llevará a cabo una vez al año, y dentro de los noventa (90) días posteriores a la realización de Asamblea General que fije el monto de la cuota ordinaria.
- c) La fecha límite que tienen los asociados para presentar sus solicitudes de reducción, es dentro de los treinta (30) días posteriores a la emisión de la factura con el cobro de la cuota ordinaria.
- d) Las solicitudes de reducción, deberán ser presentadas por escrito (vía correo electrónico o carta) y dirigidas al Tesorero de la Asociación, y una copia dirigida al Director Ejecutivo. Asimismo, las mismas deberán sustentar el pedido de reducción de la cuota y acreditar la existencia de por lo menos una de las siguientes condiciones:

- i. Existencia de alguna dificultad financiera, tal como una pérdida operativa anual dentro del ejercicio inmediatamente anterior a la fecha de la última Asamblea General.
 - ii. Mostrar una utilidad neta negativa, o positiva que no supere en veinte (20) veces la cuota ordinaria establecida por la Asamblea General
 - iii. Existencia de alguna restricción presupuestaria, en caso se trate de un asociado que ha ingresado a la Asociación después de haberse aprobado su presupuesto anual.
 - iv. Existencia de alguna contingencia extraordinaria que amerite reserva de recursos, no obstante una utilidad operativa o financiera.
 - v. Tener menos de tres años de constituida como Central de Depósito de Valores.
- e) De aprobarse una solicitud de reducción por parte del Comité Ejecutivo, la misma será válida únicamente para el ejercicio económico en que fue solicitada. La respectiva aprobación será notificada al asociado, por correo electrónico, y por parte de la Asociación, adjuntándose los respectivos recibos de cobranza con el monto aprobado de la cuota a pagar, y señalándose la fecha máxima de pago.
- f) La cuota solo puede ser reducida hasta un máximo del 50% de la cuota establecida por la Asamblea de Asociados. (No obstante, de acuerdo al artículo 9 inciso 8 del estatuto, los márgenes de reducción los fija la Asamblea, por lo que el comité no aprueba las mismas, salvo que la Asamblea le delegue esa facultad)
- g) Ningún asociado podrá verse beneficiado con una reducción de cuota ordinaria bajo los supuestos señalados en los puntos *ii, iii iv y v* del literal d) de la presente Política, cualquiera sea el monto, por más de tres (3) años consecutivos. Este límite no será de aplicación en caso el asociado solicite la reducción al amparo de la causal señalada en el punto *i* del literal d) de la presente Política, y podrá seguir concediéndosele el descuento en la medida que continúen obteniendo pérdida operativa en su estados financieros.
- h) Cualquier excepción a la presente Política y siempre que no exceda lo dispuesto en el Estatuto, deberá encontrarse debidamente autorizada y fundamentada por el Comité Ejecutivo, así como aprobada por la unanimidad de sus miembros.